

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		 Radicado: 20261200021471 Fecha: 27-02-2026 Pág. 1 de 2
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		

Bogotá D.C., viernes 27 de febrero de 2026

i Señor(a)
ANÓNIMO
[Redacted]
Bogotá

Asunto: Respuesta al Radicado UAERMV No. 20261120026162 del 23 de febrero de 2026 – SDQS–BTE 829802026 – comunicación STCSV 202638600218551 del Instituto de Desarrollo Urbano - Hueco en la Avenida Constitución con Calle 98 en la localidad de Suba Contrato de Obra IDU No 1545 2025.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: “(...) *CRATER (HUECO) POR LA AVENIDA DE LA CONSTITUCION CON CALLE 98*” (sic) se informa:

Con base en los datos suministrados por el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) en su comunicación y de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la entidad, fue posible identificar que la dirección sobre la cual señala los daños en su comunicación corresponde a la Avenida de La Constitución, que hace parte de la malla vial arterial de la ciudad:

Localidad: No. 11 – SUBA // Unidad de Planeamiento Local (UPL): LA FLORESTA						
PK_ID	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	ESTADO
522970	11011403	AK 70	CL 96	CL 98	AR	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente. Corresponde a la Avenida de La Constitución, malla vial arterial de la ciudad.

PK_ID: Llave de Identificación / **CIV:** Código de Identificación Vial / **LO:** Malla vial local / **IN:** Malla vial Intermedia / **AR:** Malla vial Arterial

Así las cosas, es importante aclarar que, el segmento relacionado, desde el alcance de las funciones asignadas a la entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, actualmente no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y adicionalmente, **la malla vial arterial de la ciudad se encuentra a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano**, de acuerdo con el Artículo 156 del Decreto 555 de 2021 (Plan de Ordenamiento Territorial), el cual establece:

“Artículo 156. Cualificación del Sistema Vial. Todas las vías del sistema vial que lo requieran deberán ser objeto de cualificación de sus condiciones estructurales, urbanísticas y ambientales por parte de las entidades del sector movilidad, que se repartirán las funciones así:

Entidad	Intervención sobre componente
Instituto de Desarrollo Urbano	- Elaborar los proyectos de intervención y construcción de las calles de la malla de integración regional, de la malla vial arterial y de las mallas por donde circule el componente flexible del sistema de transporte público de la ciudad. - Construcción de las calles de la malla intermedia y local, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		 Radicado: 20261200021471 Fecha: 27-02-2026 Pág. 2 de 2
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		

Así mismo y tal como lo menciona el IDU en su comunicación “La Avenida de la Constitución entre Calle 87 y Avenida Suba hace parte de la meta física para ser intervenida mediante el contrato de obra IDU-1545 de 2025” (sic), por lo tanto no es posible para esta entidad emitir un concepto acerca de la intervención sobre el segmento vial correspondiente a la dirección mencionada.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestro compromiso de seguir trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Copia : Instituto de Desarrollo Urbano - IDU – Calle 22 No 6 – 27 atnciudadano@idu.gov.co

Documento 20261200021471 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUEENTES	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 03-03-2026 17:14:29
Revisó:	HÉCTOR ALFONSO CONTRERAS RODRÍGUEZ - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - hector.contreras@umv.gov.co
 dc2d47d3a2de3b1bd5b7ad9544c03593b19f7dc3fed261ada02fe5c5dd31fb88 Codigo de Verificación CV: 912d7 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

ⁱ Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 04/03/2026, y se desfija finalizada la jornada del día 10/03/2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.